



## Edicto de la Alcaldía para la elección de Juez de Paz Sustituto

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz sustituto.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

En Piornal, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. D. Javier Prieto Calle



